

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. Se allega la Póliza CCS-100000344 de 20 de noviembre de 2020, expedida por la compañía de SEGUROS MUNDIAL, Sucursal Cali. Se deja constancia de la prelación de las acciones constitucionales, habeas corpus y las actuaciones procedentes de las comisarías de familia.

Palmira, Enero 07 de 2021.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.
Secretario.

Rad.2020-00258-00
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira (V), Enero siete (07) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el juzgado que ha sido aportada por la parte actora la Póliza CCS-100000344 de 20 de noviembre de 2020, expedida por la compañía de SEGUROS MUNDIAL, Sucursal Cali por el valor ordenado en auto de 10 de noviembre pasado, y como quiera que revisada la misma se observa que se ajusta a derecho, y aclarado lo concerniente a los gananciales, se decretarán las medidas solicitadas a la luz de lo establecido en los arts. 598 y 590-1- literal "a" del C. G. del P. En consecuencia se,

RESUELVE:

1º.- ACEPTAR la póliza judicial CCS-100000344 de 20 de noviembre de 2020, expedida por la compañía de SEGUROS MUNDIAL, Sucursal Cali que allega la parte actora.

2º. DECRETAR la inscripción de la demanda sobre el bien que a continuación se relaciona:

Casa de habitación junto con el lote de terreno propio, inmueble ubicado en la calle 60 #27-A-18 Torre 3 apto 6704 de Palmira, M.I.378-158946.

Líbrese el oficio correspondiente a la precitada oficina de Registro

3º. DECRETASE la inscripción de la demanda sobre los siguientes vehículos que, conforme a lo solicitado, pueden ser objeto de gananciales en la sociedad conyugal:

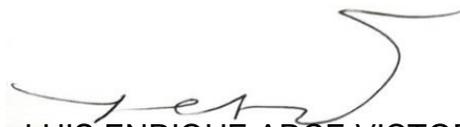
(i) Automotor marca Ford, modelo 2019, placas GJU-675. se encuentra matriculado a nombre del Sr. EFRAIN HOYOS CANO, inscrito en la Sría de Tránsito del Municipio de Cali.

(ii) Automotor marca Kenworth, modelo 1995, placas TNC-572. se encuentra matriculado a nombre del Sr. EFRAIN HOYOS CANO, inscrito en la Sría de Tránsito del Municipio de Bello.

Líbrese los oficios correspondientes. Una vez se acredite la efectividad de la medida, se resolverá sobre el secuestro.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

WBL.

Se Liban los oficios siguientes:
002 a II.PP. de Palmira
003 a Tránsito de Cali, V.
004 a Tránsito de Bello, A.
Palmira, 07 de enero de 2021

William Benavidez Lozano. Srio.